

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 286-004-00000263

Lima, 9 de abril de 2026

VISTOS:

El Informe N.º D000183-2026-SAT-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y, el Informe N.º D000143-2026-SAT-OAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se crea el Servicio de Administración Tributaria - SAT, órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, el SAT, en su calidad de entidad pública, se encuentra dentro de los alcances de la referida normativa;

Que, el artículo 35 de la citada ley, establece como uno de los derechos de los servidores civiles, el contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica, o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la Entidad; asimismo, dispone que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada «Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles», la cual regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N.º 286-004-00000199 se aprueba la Directiva N.º 286-006-00000002 «Directiva que regula el beneficio de defensa y asesoría legal en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima», en adelante la Directiva del SAT, mediante la cual se establecen los requisitos y procedimientos que deben cumplirse para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, o afín, de los servidores y ex servidores civiles del SAT;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5 de la Directiva del SAT, de conformidad con el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC, establece que la resolución sobre la procedencia o no de la solicitud presentada no debe exceder el plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud por la entidad;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 286-004-00000263

Que, mediante el Informe N.º D000183-2026-SAT-ORH, de fecha 6 de abril de 2026, la Oficina de Recursos Humanos remite el informe escalafonario del ex servidor Steve Anthony Ballena Cerpa, en atención al Trámite N.º 298-088-00173680, de fecha 31 de marzo de 2026, mediante el cual el citado ex servidor solicita al SAT el otorgamiento de defensa y patrocinio legal, para la contratación del servicio de defensa legal en proceso laboral, relacionado con el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, considerando que mediante Informe N.º D000153-2026-SAT-ORH se recomienda imponer la sanción de destitución por la conducta infractora imputada mediante Carta Administrativa N.º D000034-2026-SAT-ORH, de fecha 29 de enero de 2026 (Expediente PAD N.º 14 K-2025);

Que, siendo el SAT una institución que se encuentra dentro de los alcances de la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC, y habiéndose emitido la Directiva N.º 286-006-00000002; a efectos de evaluar la viabilidad del pedido formulado por la solicitante, debe verificarse si el mismo ha cumplido con la presentación de los requisitos señalados en el artículo 8 de la Directiva del SAT, consistentes en: Solicitud expresa conteniendo los datos de identificación, domicilio real, su condición de servidor o ex servidor, consignando además los datos del expediente, acompañando copia de la cédula de notificación, comunicación de la citación o emplazamiento recibido, que acredite hallarse inmerso en un procedimiento, proceso o investigación; así como una narración expresa de los hechos imputados y su vinculación con las omisiones, acciones, o decisiones que adoptó en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión; compromiso de reembolso; propuesta de defensa legal y compromiso de devolución;

Que, adicionalmente, el solicitante deberá cumplir con los siguientes presupuestos: que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 de la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, excepcionalmente se puede conceder el beneficio cuando el servidor o ex servidor acredite de manera indubitable que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra. La eficacia de este beneficio estará condicionada a que el beneficiario presente a través de Mesa de Partes del SAT, la notificación de la citación o emplazamiento en el cual se verifique que se encuentre en alguna de las situaciones procesales descritas en el párrafo anterior;

Que, además los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, conforme se advierte del Informe N.º D000143-2026-SAT-OAJ, de fecha 9 de abril de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del SAT, el pedido de defensa y patrocinio legal formulado por el ex servidor Steve Anthony Ballena Cerpa no cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia señalados en la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC, en tanto que los hechos vinculados a la referida investigación no se encuentran relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones como ex Técnico Cajero de la Gerencia de Finanzas, por lo que no corresponde amparar el pedido de patrocinio y defensa legal presentado;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 286-004-00000263

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo dispuesto por la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM; la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC, «Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles», aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias, la Directiva N.º 286-006-00000002 «Directiva que regula el beneficio de defensa y asesoría legal en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima», aprobada mediante Resolución de Gerencia General N.º 286-004-00000199; así como el artículo 10 y el inciso m) del artículo 11 del Manual de Operaciones - MOP del SAT, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.º 015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Declarar improcedente la solicitud del ex servidor Steve Anthony Ballena Cerpa, sobre otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal, para afrontar el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, recaído en el Expediente PAD N.º 14 K-2025, en su calidad de ex Técnico Cajero de la Gerencia de Finanzas.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución al ex servidor Steve Anthony Ballena Cerpa, en el domicilio consignado para tales efectos.

Artículo 3º.- Encargar al funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.sat.gob.pe y en la Plataforma GOB.PE: www.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



María del Pilar Caballero Estella
Gerente General
Servicio de Administración Tributaria

